



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2021/2022 A CLUBES DE SEGUNDA DIVISIÓN B Y TERCERA DIVISIÓN.

Programa Impulso 23

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha creado un Programa de mejora del Fútbol Aficionado con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a los clubes que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol aficionado en España.

El Programa Impulso23 es el Programa de la RFEF de vertebración de los mecanismos necesarios para conseguir la máxima profesionalización de los clubes del fútbol aficionado español y ofrecer las ayudas económicas necesarias para la mejora de los medios y las estructuras de los propios clubes para disponer de unas competiciones del máximo nivel profesional y deportivo.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de los Clubes de Segunda División B y de Tercera División para la mejora del fútbol aficionado mediante el trabajo planificado y conjunto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Dentro del programa Impulso23 los clubes que voluntariamente se adhieran al mismo asumen un conjunto de obligaciones de transparencia, cumplimiento normativo y profesionalización de las estructuras, así como apuesta por el fútbol aficionado y de base.

La convocatoria se hizo al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta lo previsto en la normativa de referencia que se cita en la convocatoria el 5 de agosto se establecía que podían recibir ayudas de la RFEF todos aquellos clubes aficionados no miembros de la Liga Nacional de Fútbol Profesional en la temporada 2021/2022.

La totalidad de estos recursos surgen del Presupuesto de la RFEF para el 2021 y el 2022, tiene su origen en fondos propios y en las cantidades finalistas que la RFEF pueda obtener de diversas fuentes de financiación y permiten acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

En todo caso, la cantidad final asignada vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes de Segunda División B y Tercera División que participan en las competiciones de ámbito estatal en el contexto del Programa Impulso23 para la temporada 2021/2022.

La misma convocatoria establecía que la RFEF destinaría a este programa un total máximo de 19.058.800€ en la temporada 2021/2022 distribuidos de la siguiente manera:

- a) Ayudas a la profesionalización. Un máximo de 5.261.000€ para Segunda División B y 10.101.000 € para Tercera División.
- b) Ayudas a desplazamientos. Un máximo de 864.000€ para Segunda División B y 1.265.000 € para Tercera División.
- c) Incentivo de fomento de la base. Un máximo de 1.567.800€ para la Segunda División B.

Dichas cantidades deben ajustarse dada la nueva configuración de las competiciones de la RFEF en Primera RFEF, Segunda RFEF y Tercera RFEF y debido al período transitorio de ajuste en cuanto al número de clubes en cada categoría y las cantidades máximas para cada una de las categorías. En todo caso queda garantizado que en el marco global se destinan las mismas cantidades a todos los clubes aunque para ello sea necesario un ajuste



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de cantidades entre las tres convocatorias a los efectos que todos los clubes puedan cobrar lo mismo con independencia de en la convocatoria que podían haber solicitado la ayuda.

Para poder ser clubes beneficiarios de estas ayudas, los clubes debían cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecían los siguientes requisitos generales:

- Ser un club o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
- Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecían los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Acreditar la participación en la Segunda División B o en Tercera División en la temporada 2021/2022.
- b) No participar en las competiciones profesionales o ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales de acuerdo con el Reglamento General de la RFEF.
- c) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- d) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos gastos.
- e) Acreditar el uso del soporte informativo del programa Impulso23 de la RFEF en los terrenos de juego a lo largo de la temporada 2021/2022.
- f) Para las ayudas al fomento de la base el Club deberá acreditar disponer de un mínimo de 6 equipos de categorías inferiores en competición regular (juveniles, cadetes, infantiles, alevines, benjamines) pertenecientes al mismo club.
- g) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- h) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2021/2022.

Se concedían a todos los clubes que lo solicitasen expresamente hasta un máximo de:

a) En el concepto de las ayudas a la profesionalización.

- Un máximo de 67.450 € para cada equipo de Segunda División B.
- Un máximo de 37.000 € para cada equipo de Tercera División.

b) Ayudas a desplazamientos.

- Un máximo de 15.000 € para cada equipo de Segunda División B.
- Un máximo de 5.000 € para cada equipo de Tercera División.

La cantidad que corresponda a cada club se calculará con el sumatorio de kilómetros de las diversas fases de la competición y su determinación final se realizará al final de la temporada una vez finalizadas cada una de las fases en las que participe.

c) Incentivo por fomento de la base.

- Un máximo de 43.550€ para equipos de la Segunda División B.

Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de la ayuda por parte de la RFEF debían cumplir los siguientes requisitos formales:

- Presentar la solicitud de ayuda y el modelo normalizado con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.

Además de la justificación de los requisitos generales el Club debían presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de desplazamientos.
- b) Justificantes de disponer de estructura profesional en el Club.
- c) Facturas correspondientes a las ayudas a la profesionalización y al fomento de la base.
- d) Justificación documental de los equipos de fútbol base del Club. El Club deberá presentar justificante de disponer como mínimo de 6 equipos en competición federada en las categorías inferiores.
- e) Un mínimo de tres pruebas documentales y/o gráficas del uso de los soportes informativos del programa Impulso23 en los terrenos de juego.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Según indica la convocatoria, en el concepto de ayudas a desplazamientos, la cantidad que correspondiese a cada club se calcularía con el sumatorio de kilómetros de las diversas fases de la competición y su determinación final se realizaría una vez finalizadas cada una de las fases en la que participe.

Se realizó una primera resolución equivalente a la primera fase de la competición, a la que ahora una vez finalizada se suman los kilómetros de la fase de play off y la cantidad final que le corresponda es la que resulte del sumatorio de los kilómetros acumulados de las diversas fases.

Una vez calculado el sumatorio de todos los kilómetros de las diversas fases, se le asignará el grupo correspondiente y se determinará la cantidad final que le corresponda según el grupo de desplazamientos totales de la temporada.

En atención a lo previsto en la convocatoria se reunió la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria eleva a la Comisión Económica la siguiente propuesta de resolución complementaria:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN COMPLEMENTARIA

Se resuelve otorgar el incremento en el concepto de desplazamientos de las ayudas que se señalan a continuación a los siguientes clubes, ya que al haber calculado el sumatorio de las diversas fases, se les ha asignado un tramo mayor del que estaban inicialmente, por tanto, la cantidad concedida queda establecida de la siguiente forma:

Segunda RFEF:

2ª DIVISIÓN RFEF IMPULSO 23		
NIF	CLUBES 2ª DIV. B	DESPLAZAMIENTOS
2B GRUPO 1		
G87330569	CDA NAVALCARNERO	15.000,00 €
G48509491	ARENAS CLUB	7.000,00 €
A39316864	RAYO CANTABRIA	7.000,00 €
G48861033	SESTAO RIVER CLUB	7.000,00 €
A06638878	AD MÉRIDA SAD	7.000,00 €
G10131373	CD CORIA	7.000,00 €
A30016315	REAL MURCIA CF SAD	7.000,00 €
A45006921	CD TOLEDO SAD	12.000,00 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Tercera RFEF:

3ª DIVISIÓN RFEF		
NIF	CLUBES 3ª DIV.	DESPLAZAMIENTOS
G36011187	ALONDRA CF	4.000,00 €
A32156879	OURENSE CF SAD	4.000,00 €
G32033763	CD BARCO	5.000,00 €
G33298241	CD LEALTAD DE VILLAVICIOSA	3.000,00 €
G48458228	SD LEIOA	3.000,00 €
G46224747	ATLÉTICO SAGUNTINO	4.000,00 €
G46730669	CD ACERO	4.000,00 €
G37058260	CD GUIJUELO	5.000,00 €
G14844963	CD CIUDAD DE LUCENA	5.000,00 €
A11675931	XEREZ CD SAD	5.000,00 €
G91618769	CD GERENA	4.000,00 €
G73773632	FC LA UNIÓN ATLÉTICO	3.000,00 €
G06294946	AD LLERENENSE	4.000,00 €
G26146365	CD ALFARO	3.000,00 €
G45398559	CD TORRIJOS	5.000,00 €

Se concede un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones a esta resolución complementaria.

Las Rozas (Madrid), 1 de julio de 2022.

Andreu Camps Povill
Secretario General